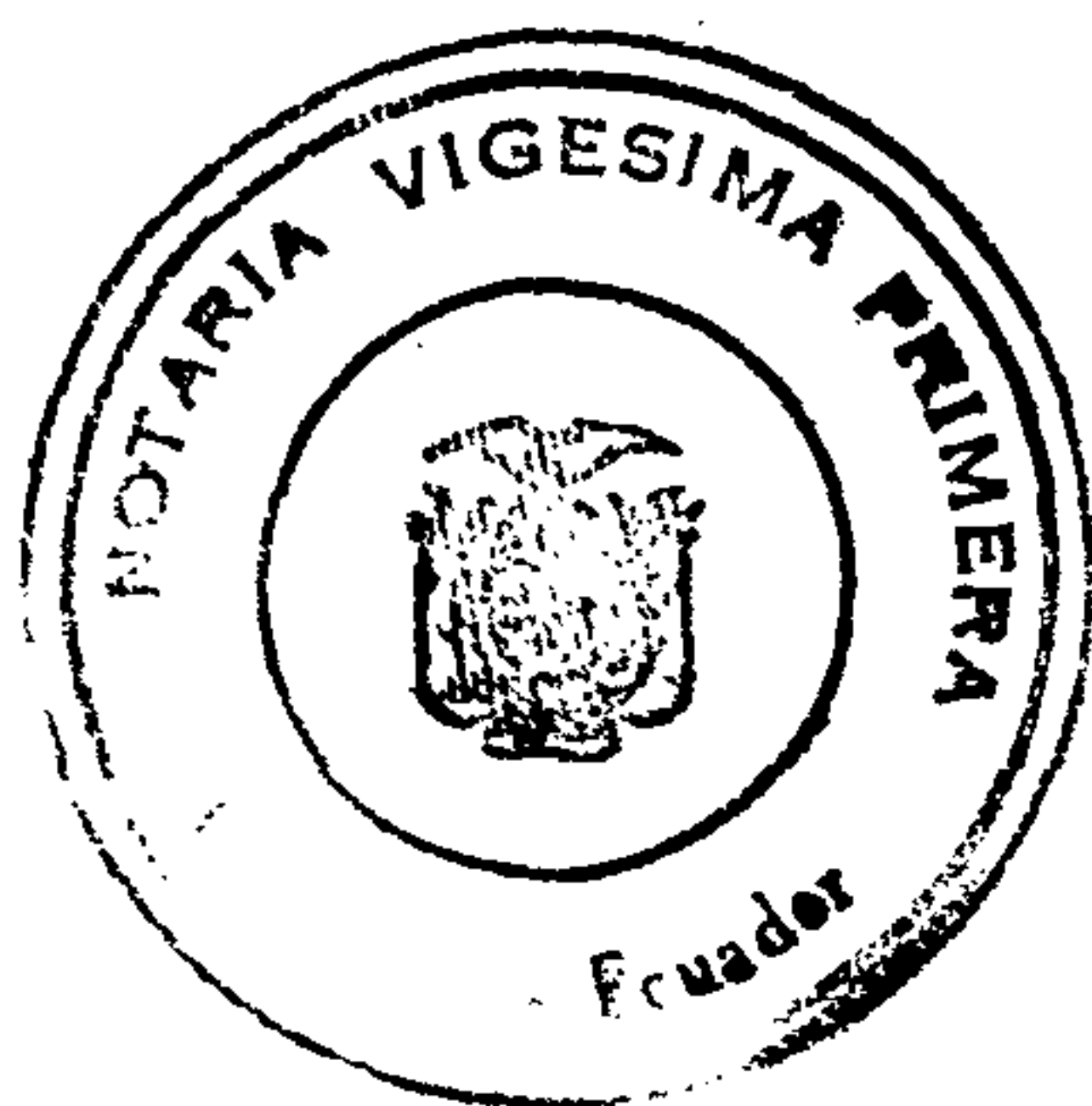


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



00000002

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ANONIMA DENOMINADA

CORALFINSA S.A.-----

(Capital: S/. 2'000.000,00)---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del

Ecuador, el día veinte de junio de mil novecientos noventa, ante mí,

Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,

comparecen los señores: RUTH AGUIRRE ANDRADE, soltera, empleada; RAUL

GOMEZ AMADOR, soltero, empleado; LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR, soltero,

estudiante; PEDRO MANUEL PEREZ SALVADOR, soltero, estudiante; y, XAVIER

AMADOR PINO, soltero, estudiante. Los comparecientes ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y

contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y

resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con

amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta

del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse insertar en el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la

constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las

siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al

otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de

constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Xavier

Amador Pino; el señor Raúl Gómez Amador; la señorita Ruth Aguirre

Andrade; el señor Luis Esteban Gómez Amador; y, el señor Pedro Manuel

Pérez Salvador, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la

ciudad de Guayaquil, todos de estado civil solteros. SEGUNDA:

DENOMINACION.- La Sociedad se llama CORALFINSA S.A. TERCERA: OBJETO

SOCIAL.- La Compañía se dedicará a: a) La industrialización y

comercialización de productos lácteos; b) El desarrollo y explotación

1 ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en
2 todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su
3 comercialización, tanto interna como externa; d) La industrialización y
4 comercialización de productos agrícolas, particularmente de café, cacao,
5 banano y soya; e) La industrialización de productos del mar, tales como
6 camarón, atún, sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de
7 construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales
8 o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales,
9 residenciales, condominios e industriales. La compañía podrá importar,
10 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; g) La
11 reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de
12 laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de
13 hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los
14 criaderos especiales; h) La construcción de plantas procesadoras de
15 alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera
16 que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o
17 internacional; i) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su
18 fase extractiva con fines de comercialización; j) La comercialización,
19 dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; k) La
20 comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias
21 y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la
22 rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y
23 electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; l) La comercialización de
24 automotores, sus repuestos y accesorios; ll) La comercialización de
25 productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; m) La
26 exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el
27 hogar, la industria, la oficina, computadoras, impresoras y demás equipos
28 de computación; n) La comercialización y explotación de inmuebles

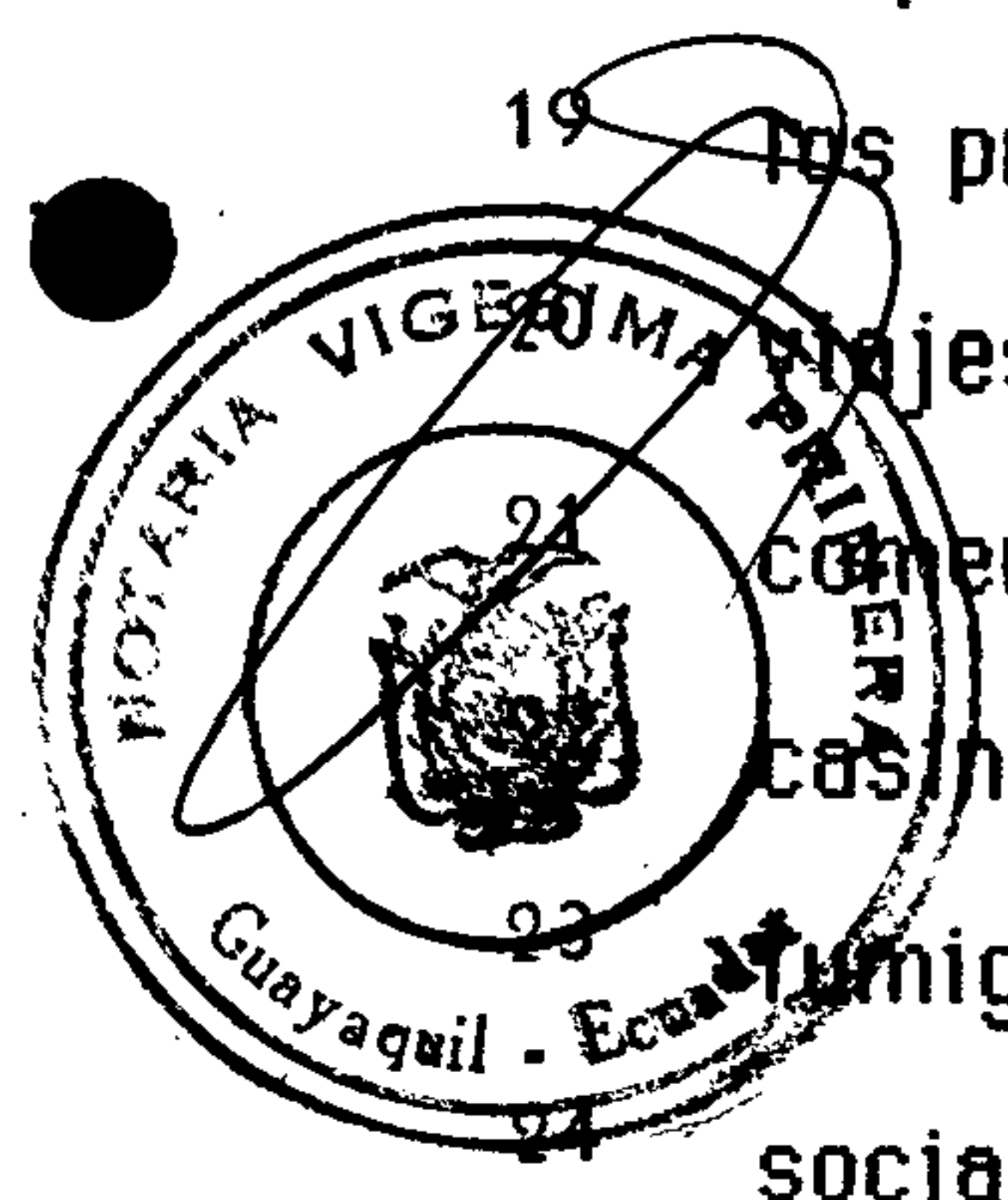
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 urbanos y rurales; explotación agraria y pecuaria, comercialización de
2 sus propios productos como los de terceros; ñ) La representación de
3 empresas comerciales, agropecuarias e industriales; o) La comercialización
4 de insumos o productos elaborados de origen agropecuario o avícola, así
5 como de productos químicos; p) La comercialización de artículos de
6 bazar, perfumes y cosméticos; q) La importación y exportación de
7 productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
8 metalmecánica, textil y agroindustrial; r) La importación y compraventa
9 de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
10 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); s) La fabricación,
11 distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para
12 consumo humano como para consumo industrial; t) Brindar asesoramiento
13 técnico-administrativo a toda clase de empresas; u) La selección y
14 evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos;
15 v) La instalación, explotación y administración de supermercados; w) La
16 adquisición en propiedad, arrendamiento, o en asociación de barcos
17 pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para
18 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
19 los productos del mar; x) La instalación y administración de agencias de
20 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
21 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
22 casinos y salas de juegos de azar y recreativos; y) Las actividades de
23 fumigación; y, z) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas
24 sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social,
25 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
26 Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo.
27 Igualmente, la Sociedad podrá realizar, a través de terceros el transporte,
28 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en



1 general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos
2 agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de
3 maquinarias agrícolas e industriales. La Compañía no podrá dedicarse a
4 la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para
5 el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase
6 de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su
7 objeto y permitidos por las leyes. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de
8 la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de
9 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de
10 Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar
11 este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor
12 del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. QUINTA:
13 DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad
14 será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su
15 nacionalidad es ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital
16 social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en
17 DOS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
18 una. SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El
19 capital social de la Compañía CORALFINSA S.A. se encuentra
20 íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: el
21 señor Raúl Gómez Amador, suscribe un mil novecientos noventa y seis
22 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el
23 señor Xavier Amador Pino, suscribe una acción ordinaria y nominativa de
24 un mil sucres; el señor Luis Esteban Gómez Amador, suscribe una acción
25 ordinaria y nominativa de un mil sucres; el señor Pedro Manuel Pérez
26 Salvador, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres;
27 y, la señorita Ruth Aguirre Andrade, suscribe una acción ordinaria y
28 nominativa de un mil sucres. OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El



**Banco del
Progreso**

000. 04

No. 01381

Guayaquil, 18 de junio de 1990

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

CORALFINSA S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

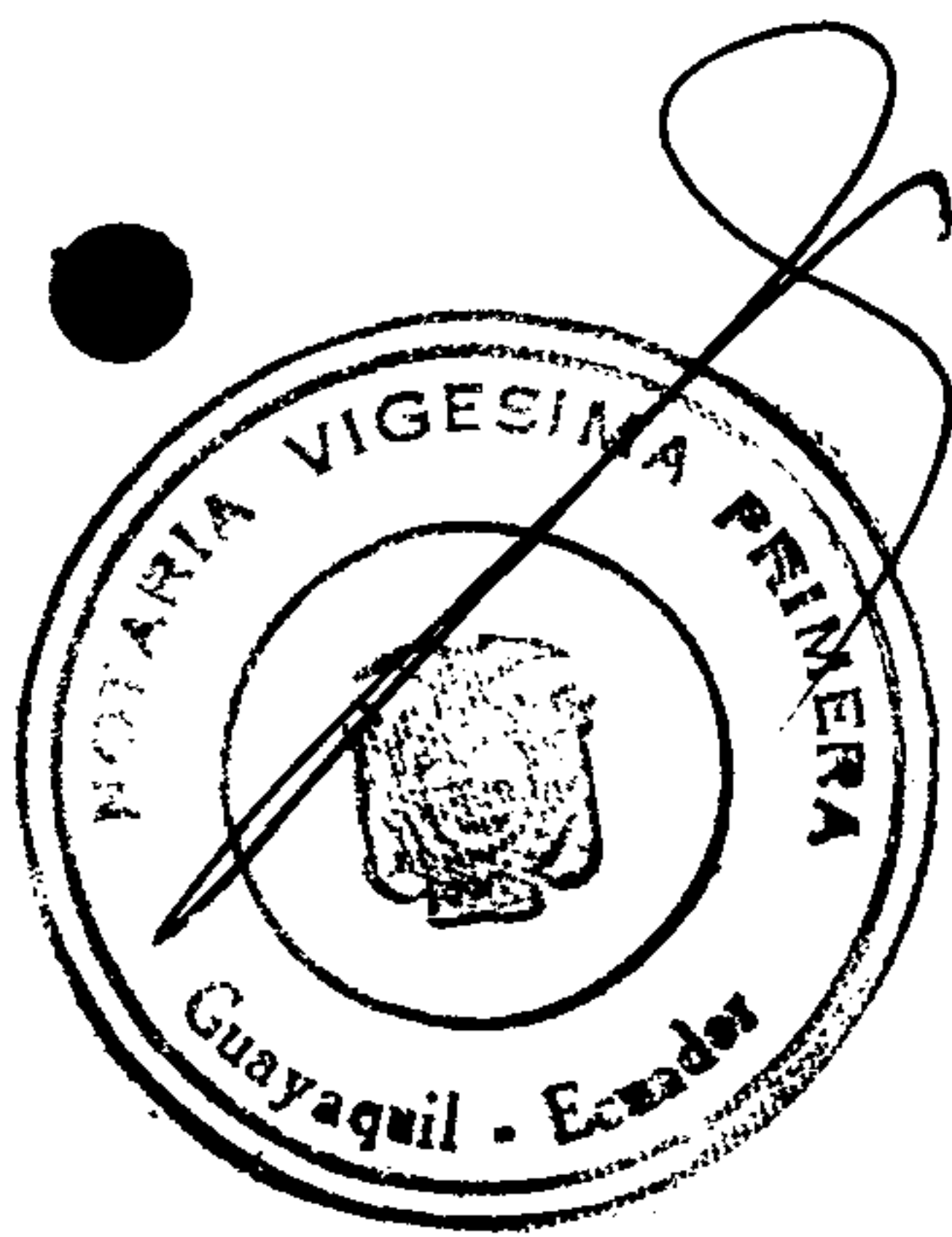
VALOR DEPOSITADO

LIC. RAUL GOMEZ AMADOR	\$ 499.000,00
RUTH AGUIRRE ANDRADE	----250,00
LIC. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR	----250,00
LIC. XAVIER AMADOR PINO	----250,00
PEDRO MANUEL PEREZ SALVADOR	----250,00
-----	-----

En consecuencia, el total de la aportación es de S/500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

Teléfonos: 523877 - 526447 P. O. Box 11100-11101 Telex: 3662 PROGRE-ED Guayaquil-Ecuador

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

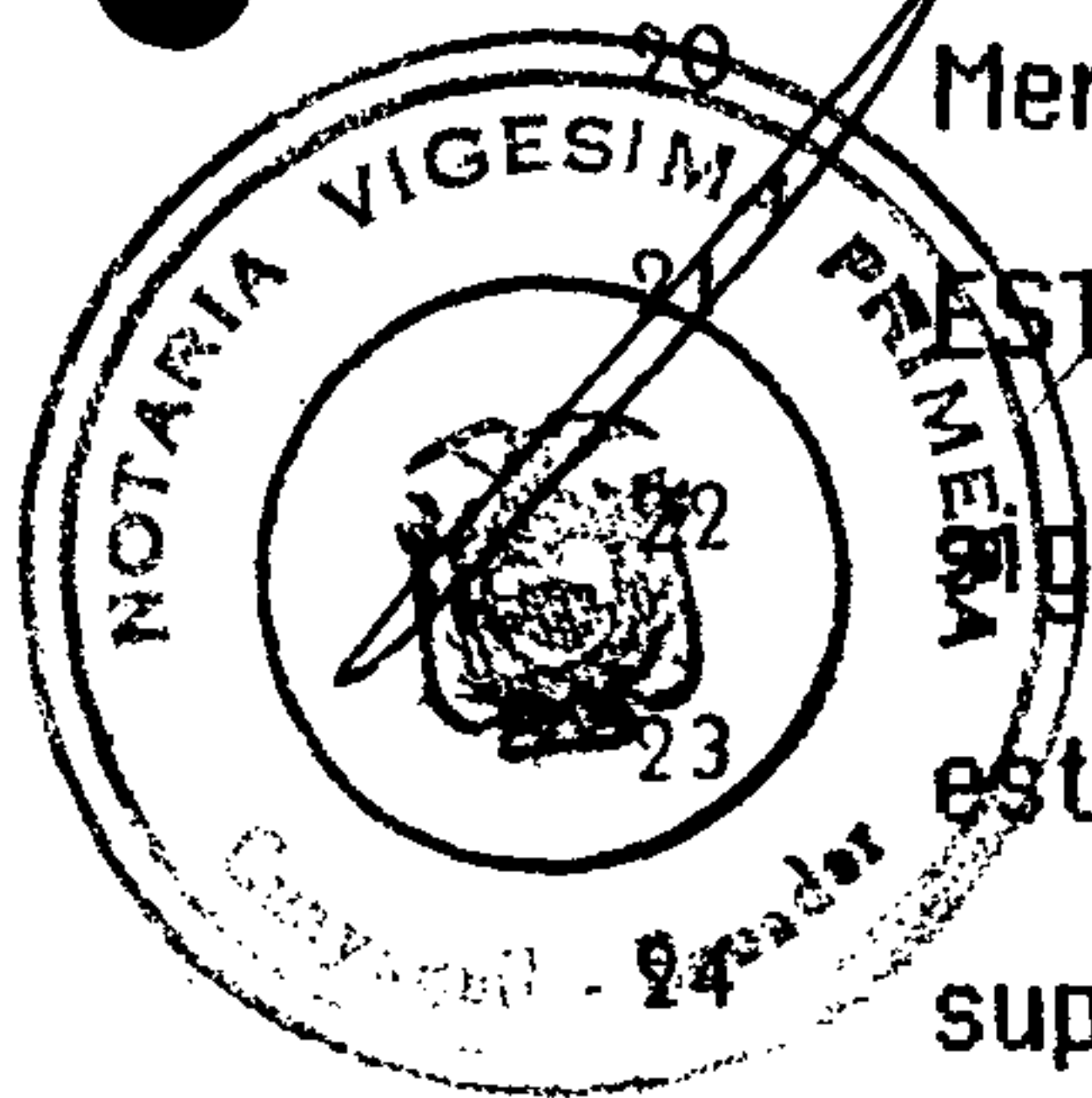


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0005 05

1 capital social de la Compañía CORALFINSA S.A., es pagado por
2 los accionistas de la siguiente manera: El señor Raúl Gómez Amador,
3 ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve
4 mil sucres, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que
5 ha suscrito; el señor Xavier Amador Pino, ha pagado, en dinero efectivo, la
6 cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de
7 la acción que ha suscrito; el señor Luis Esteban Gómez Amador, ha pagado,
8 en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del
9 veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; el señor Pedro Manuel
10 Pérez Salvador, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos
11 cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha
12 suscrito; y, la señorita Ruth Aguirre Andrade, ha pagado, en dinero efectivo,
13 la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento
14 de la acción que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la
15 Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del
16 Progreso que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los
17 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han
18 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de
19 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
20 Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. NOVENA:
21 ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el
22 siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la Compañía
23 estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano
24 supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente
25 y del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser
26 convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno
27 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
28 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la



1 Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
2 General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán
3 de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se
4 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas
5 Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos
6 ochenta de la Ley de Compañías. En este caso, todos los
7 accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta
8 de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
9 cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la
10 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el
11 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se
12 trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en
13 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo
14 expresarse así en la segunda convocatoria. ARTICULO CUARTO: Salvo
15 disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las
16 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado
17 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
18 mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto
19 en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán
20 derecho a voto en proporción a su valor pagado. ARTICULO QUINTO:
21 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía será
22 ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente
23 General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán
24 cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán
25 mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES
26 DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar
27 y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la
28 Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

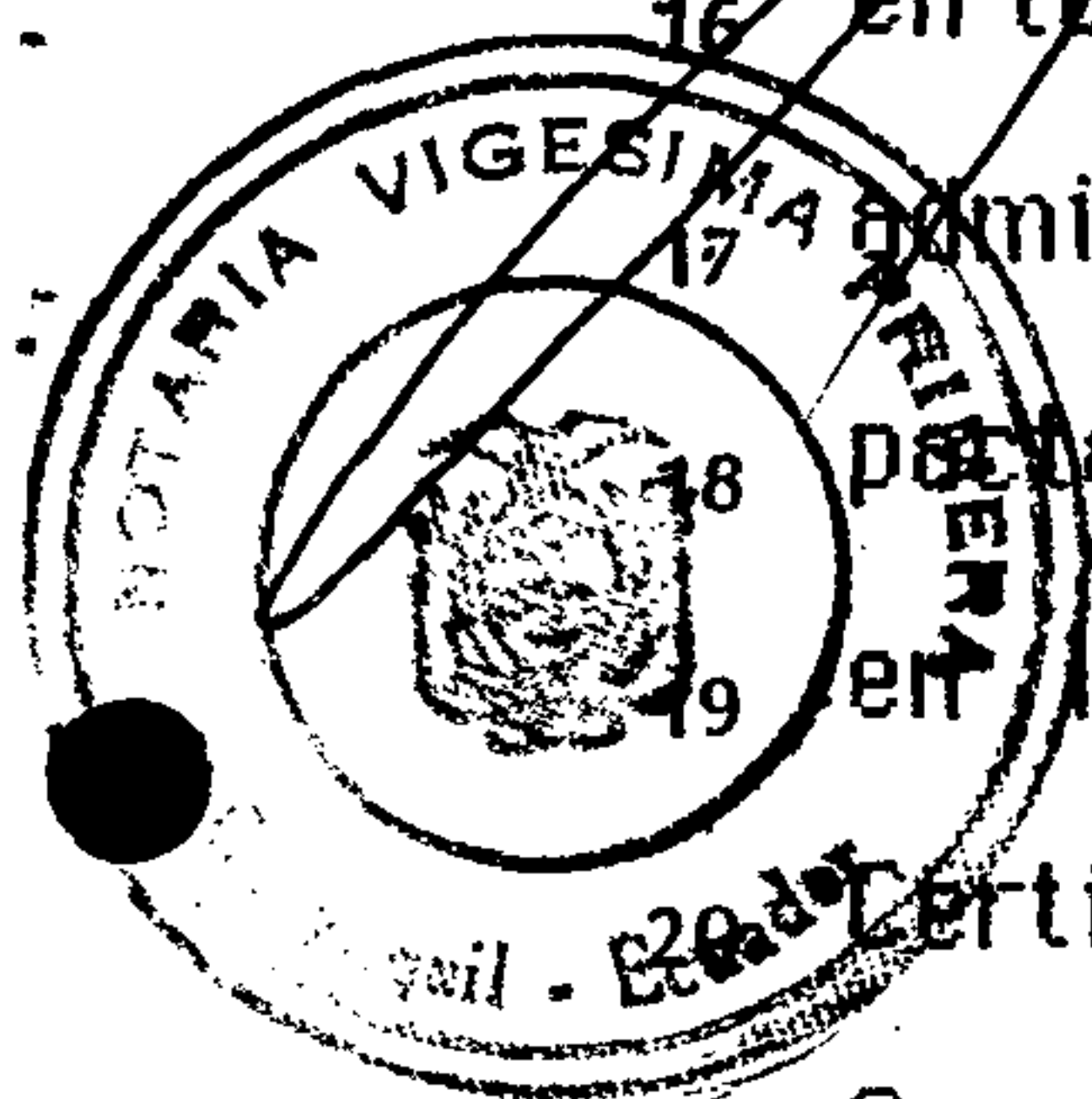
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y
2 los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver
3 acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva
4 Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa;
5 y, e) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.

6 ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El
7 Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias
8 facultades para administrarla y ejercerán la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente
10 para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda
11 clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren
12 extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la
13 Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del
14 ordenamiento jurídico vigente y del orden público. ARTICULO OCTAVO: La

15 Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y,
16 en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
17 administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre
18 pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto
19 en las leyes de la República. DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

20 Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la
21 Compañía. DISPOSICION TRANSITORIA: Queda facultado el abogado Jaime
22 Del Hierro Cordero, para firmar todos los escritos y en general, realizar
23 todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente
24 Contrato, e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes
25 de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de
26 estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.
27 Abogado Jaime Del Hierro Cordero.- Registro número cinco mil novecientos
28 setenta y uno.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los



1 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma
2 que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los
3 efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de
4 Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin,
5 por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban
6 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
7 conmigo el Notario.- Doy fe.-

8
9
10
11 RAUL GOMEZ AMADOR

12 Ced. de Ciudadanía: 09-0896596-5

13 Certif. Votación: 139-190

14
15
16
17 LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR

18 Ced. de Ciudadanía: 09-0896590-8

19 Certif. Votación: 139-189

20
21
22
23 RUTH AGUIRRE ANDRADE

24 Ced. de Ciudadanía: 09-1079029-4

25 Certif. Votación: 004-197

26
27
28
29 XAVIER AMADOR PINO

30 Ced. de Ciudadanía: 0908414626

31 Certif. Votación: 015-321

32
33
34
35 PEDRO MANUEL PEREZ SALVADOR

36 Ced. de Ciudadanía: 09-1074118-0

37 Certif. Votación: 242-391

38 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
39 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento -



40 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

41 Notario Vigésimo Primero

42 Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 90-2 1-1-0001940, dictada por el Subintendente de
3 Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 4
4 de julio de 1990, se tomo nota de la aprobacion que contiene dicha
5 resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de
6 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "CORALFINSA S.A.",
7 otorgada por ante mi, el 20 de junio de 1990.- Guayaquil, cuatro de
8 julio de mil novecientos noventa.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



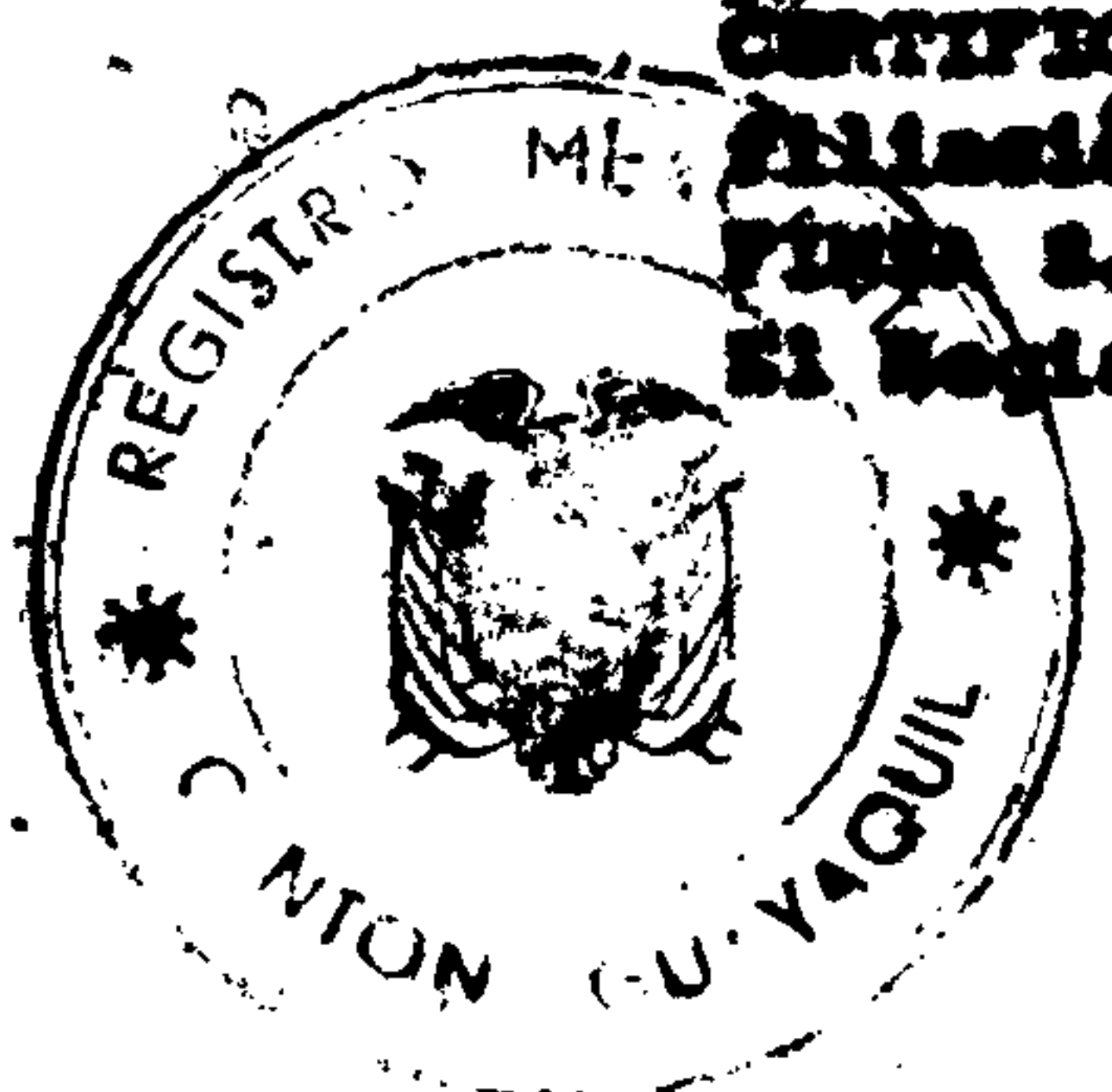
19 CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número
20 90-2-1-1-0001940, dictada el cuatro de Julio de mil novecientos noventa,
21 por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de -
22 Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que -
23 contiene la CONSTITUCION de CORALFINSA S.A. de fojas 15.827 a 15.834,
24 número 1.758 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada
25 bajo el número 11.171 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Julio de
26 mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

27
28 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

29 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
30 de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No.
31 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la repú-
32 blica, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de
33 1.975.- Guayaquil, nueve de Julio de mil novecientos noventa.- El Re-
34 gistrador Mercantil.-

35
36 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
37 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

38 CERTIFICO: Que con fecha de hoy queda archivado el certificado de A-
39 filiación a la Cámara de Industrias, correspondiente a la firma CORAL-
40 FINSA S.A.- Guayaquil, nueve de Julio de mil novecientos noventa.-
41 El Registrador Mercantil.-



42
43 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
44 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-DA-SG

0005902

Guayaquil,

26 JUL 1990

0000019

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO
Ciudad. -

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **CORALFINSA S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.